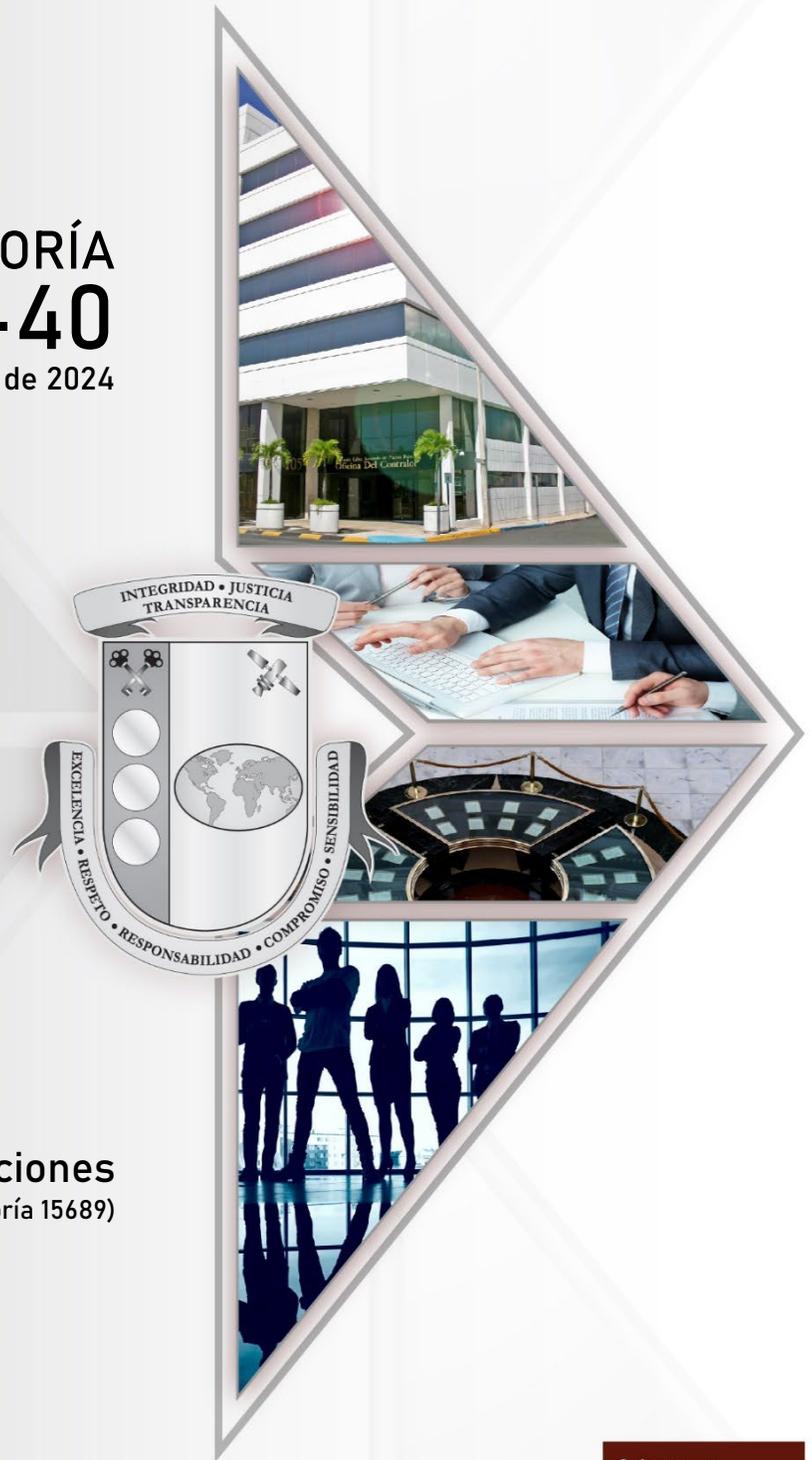


INFORME DE AUDITORÍA OC-25-40 20 de noviembre de 2024



Comisión Estatal de Elecciones
(Unidad 5220 - Auditoría 15689)

Período auditado: 2 de noviembre de 2022 al 26 de abril de 2024

Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral OCE-SA-2024-04179

Gobernanza



ÁREA DE FISCALIZACIÓN

Contenido

Opinión	2
Objetivos	2
Hallazgos	3
1 - ATRASO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO ERE DEL SISTEMA ADVANCED CIVIL ID	3
2 - PAGOS DE FACTURAS QUE NO DETALLABAN LOS SERVICIOS PRESTADOS	5
Recomendaciones	7
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	8
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA	9
CONTROL INTERNO	9
ALCANCE Y METODOLOGÍA	9
INFORME ANTERIOR	10
Anejo 1 - Miembros de la Comisión Estatal de Elecciones durante el período auditado	11
Anejo 2 - Funcionarios principales de la entidad durante el período auditado	13
Fuentes legales	14

A los funcionarios y a los empleados de la Comisión, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Aprobado por:



Oficina del Contralor de Puerto Rico

Hicimos una auditoría de tecnología de información de los sistemas de información computadorizados de la Comisión Estatal de Elecciones (Comisión) a base de los objetivos de auditoría establecidos; y de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

Este segundo y último *Informe* contiene dos hallazgos del resultado del examen que realizamos de los objetivos de auditoría. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

Opinión

Cualificada

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones de la Comisión objeto de este *Informe* se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicable; excepto por los **hallazgos 1 y 2**.

Objetivos

Específicos

General

Determinar si las operaciones de los sistemas de información computadorizados de la Comisión se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

1 - Evaluar la contratación para el desarrollo y la implementación de un registro electrónico de electores para determinar lo siguiente:		
a. ¿Cumplió con la <i>Ley de Contratación de 2004</i> y la <i>Ley 18</i> en cuanto a los requisitos de contratación y las cláusulas obligatorias?	Sí	No se comentan hallazgos
b. ¿Se aseguró de que los servicios de la Fase 1 fueran prestados conforme al contrato y previo al pago, según lo requerido en la <i>Ley de Contabilidad de 1974</i> ?	Sí	No se comentan hallazgos
c. ¿Se aseguró de que la compañía presentara facturas específicas y detalladas, e incluyeran un informe detallado de los servicios prestados, según requerido por la <i>Ley de Contratación de 2004</i> ?	No	Hallazgo 2
d. ¿Autorizó los pagos según lo requerido en la <i>Ley de Contabilidad de 1974</i> ?	Sí	No se comentan hallazgos
e. ¿Logró que con el registro electrónico de electores se facilitara la inscripción de electores y las actualizaciones de sus registros electorales, según requerido en la <i>Ley 58-2020</i> ?	No	Hallazgo 1

Hallazgos

1 - Atraso en la implementación del módulo eRE del sistema Advanced Civil ID

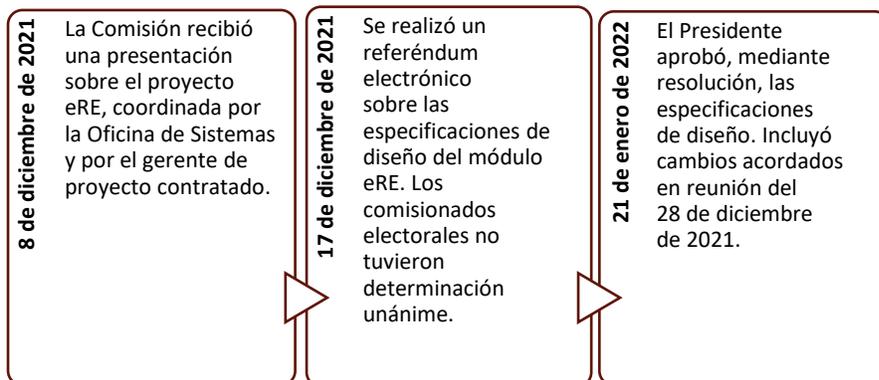
La Comisión debe aprobar los planes de trabajo, adoptar las reglas y las normas de funcionamiento interno para la conducción de los asuntos bajo su jurisdicción. Esto, incluye aquellas necesarias para revisar y corregir los datos en el Registro General de Electores¹ y que, con el apoyo de la Oficina de Sistemas de Información y Procesamiento Electrónico (Oficina de Sistemas), garanticen que la información electoral sea precisa y actualizada.

Mediante la *Ley 58-2020* se crea un nuevo escenario para lograr que mediante el uso de los sistemas computadorizados el elector adquiera el rol de protagonista en el proceso electoral y se reducen a un máximo de 12 las Juntas de Inscripción Permanentes (JIP)².

Para lograr el nuevo escenario, la *Ley 58-2020* requiere que la Comisión implemente el Registro Electrónico de Electores (eRE). Con la implementación de este sistema, el elector será el responsable legal directo del contenido de su propio registro electoral y podrá conocer y corregir su contenido. Según la *Ley 58-2020* este sistema debía estar disponible a los electores no más tarde del 1 de julio de 2022.

La Comisión determinó implementar el eRE como un módulo del sistema Advanced Civil ID que era el utilizado para mantener la información del Registro General de Electores y manejar las transacciones electorales. El proceso para la implementación del módulo eRE fue el siguiente:

- **Aprobación de las especificaciones de diseño del módulo eRE, previo a la primera propuesta**



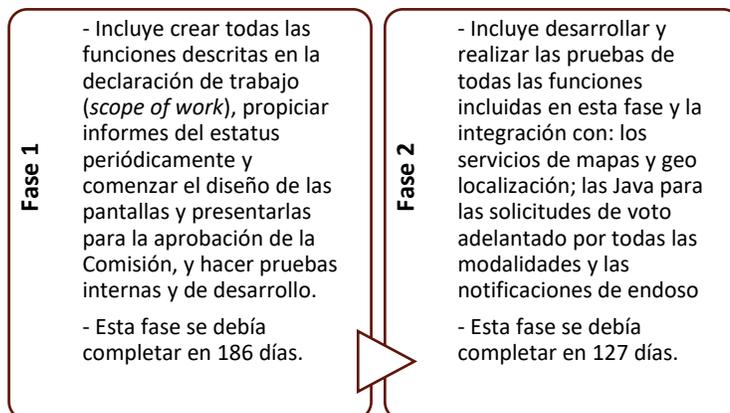
Criterio

Artículo 3.13 (2) y (2)(a) de la *Ley 58-2020*

¹ Registro centralizado de todas las inscripciones de los electores de Puerto Rico, que incluye sus datos tales como el domicilio, la foto o imagen provista a la Comisión por un elector. El elector puede hacer las actualizaciones o enmiendas en su registro electoral visitando las oficinas que la Comisión les informe o a través del módulo eRE.

² Las JIP son un organismo electoral con Balance Institucional que realiza las transacciones y los servicios electorales, y cualquier otra función o servicio delegado por la Comisión en acuerdo con el Gobierno.

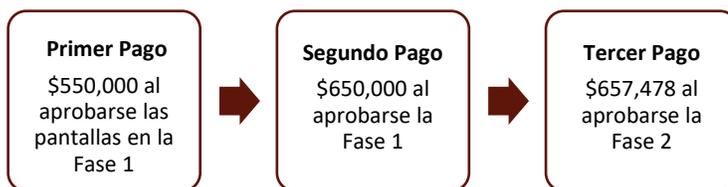
- **Presentación de la primera propuesta del 29 de julio de 2022** - El 10 de agosto de 2022 la Oficina de Sistemas presentó ante la consideración del pleno de la Comisión y fue aprobada de forma unánime por los comisionados electorales.
- **Presentación de la segunda propuesta** - El 18 de agosto de 2022 a solicitud de la Comisión se enmendó la primera propuesta para que presentara los 3 pagos en cantidades exactas. La propuesta presentada incluía 2 fases:



- **Otorgamiento del Primer Contrato el 2 de noviembre de 2022 por \$1,857,478 para el desarrollo e implementación del módulo eRE del sistema Advanced Civil ID**

Este contrato tenía vigencia del 2 de noviembre de 2022 al 30 de junio de 2023 y la propuesta del 29 de julio de 2022, según enmendada el 18 de agosto de 2022, forma parte del contrato.

La Comisión sería responsable de los datos y su administración y debía realizar tres pagos por los servicios rendidos:



- **Aprobación de la tercera revisión a las especificaciones de diseño del módulo eRE**

El 8 de febrero de 2023 el presidente aprobó la tercera revisión a las especificaciones de diseño del módulo eRE.

El examen realizado sobre el desarrollo y la implementación de la Fase 1 del módulo eRE reveló que la Comisión no cumplió con la fecha del 1 de julio de 2022, según establecida en la *Ley 58-2020*. La Fase 1 del módulo eRE fue aceptada el 11 de julio de 2023 y el módulo fue puesto en ambiente de producción y disponible a los ciudadanos mediante la página en Internet de la Comisión el 30 de octubre de 2023. Esto es 1 año y 4 meses posterior a la fecha establecida. Además, el 29 de septiembre de 2023 se otorgó un segundo contrato para continuar con los servicios de la Fase 2. Este contrato tenía vigencia hasta el 30 de junio de 2024.

Causa: Se retrasó la contratación de la compañía, porque esperaban que la *Ley 58-2020* fuera enmendada. Además, los adiestramientos al personal se retrasaron, debido a que el procedimiento para atender a los usuarios del módulo eRE no fue aprobado hasta el 14 de agosto de 2023.

Comentarios de la gerencia

[...] Reconocemos que hubo un atraso en la implementación del módulo eRE, atribuible a circunstancias externas que escapaban de nuestro control, tales como la espera de enmiendas al Código Electoral y la coordinación con varios equipos técnicos. Estas situaciones provocaron demoras en la aprobación de los planes de trabajo y en la puesta en marcha de ciertos componentes esenciales del sistema.

A pesar de los desafíos, nos complace informar que el sistema ya está en pleno funcionamiento, y hemos implementado mejoras clave para asegurar su continuidad y eficacia. [...]

[...] Nos mantenemos comprometidos con la actualización continua del eRE y con garantizar que cumpla con los objetivos establecidos para el beneficio de los electores.

—*presidenta alterna*

2 - Pagos de facturas que no detallaban los servicios prestados

Las facturas presentadas para pago por las compañías contratadas deben ser específicas, desglosadas y deberán estar acompañadas de un informe que detalle los servicios prestados y las horas invertidas en la presentación de los servicios. Los procedimientos que se establezcan para incurrir en gastos de fondos públicos y pagarlos deben tener los controles adecuados que impidan o dificulten la comisión de irregularidades que permitan que, de esta cometerse, se puedan fijar responsabilidades; y que garanticen la claridad y pureza en los procedimientos fiscales.

Efectos

Requirió que, durante ese período, los electores que necesitaban un servicio tuvieran que visitar alguna de las JIP para lograr realizar sus transacciones y los privó de un sistema que le permitiera mantener control de su registro electoral conforme a los términos establecidos en la *Ley 58-2020*. Además, no se validó la integridad de todas las direcciones incluidas en las listas predeterminadas del módulo eRE y no se completó oportunamente la opción de búsqueda de direcciones mediante un geolocalizador. También se atrasaron los trabajos de la Oficina de Planificación, debido a que tuvo que normalizar, entre octubre de 2023 y marzo de 2024, 17,690 direcciones que, por no ser encontradas en las listas predeterminadas, tuvieron que ser registradas mediante la opción del campo abierto del módulo eRE.

Recomendaciones de la 1 a la 4

Criterios

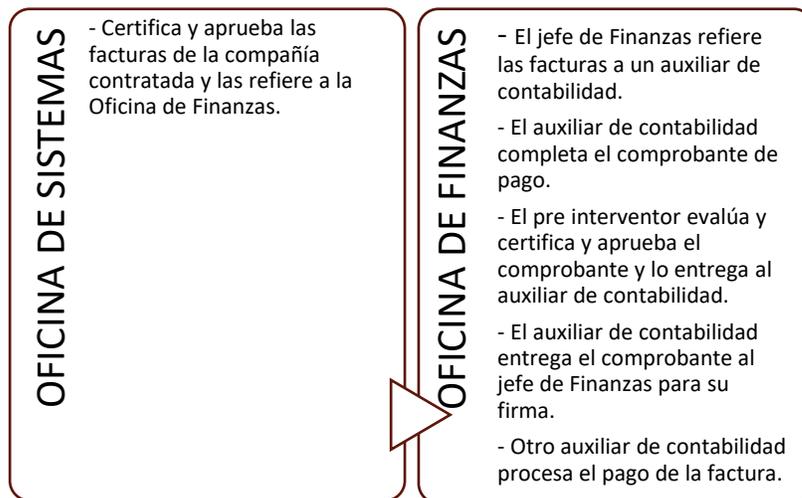
Artículo 3. J. de la *Ley de Contratación de 2004* y Artículo 4 (g) de la *Ley de Contabilidad de 1974*

Criterio

Tercera cláusula del contrato

La tercera cláusula del contrato otorgado a la compañía establece que esta debe proveer a la Comisión, durante los primeros diez días del mes siguiente al mes de facturación, una especificación detallada y desglosada de los asuntos atendidos.

El proceso para la certificación y aprobación de las facturas de la compañía contratada para el desarrollo e implementación del módulo eRE era:



El 27 de diciembre de 2022 y el 6 de junio de 2023 la compañía contratada preparó las facturas por \$550,000 y \$650,000. Estas facturas fueron recibidas en la Oficina de Sistemas el 10 de enero y el 11 de julio de 2023. Estas correspondían a los primeros dos pagos descritos en el contrato. El director de la Oficina de Sistemas certificó que, los servicios fueron provistos. La Comisión pagó la primera factura el 23 de febrero de 2023 y la segunda el 13 de julio de 2023.

El examen realizado de las dos facturas presentadas por la compañía reveló que, la primera factura no detallaba los servicios facturados. En su lugar, esta factura solo indicaba Cuota de Contrato y hacía referencia a Garantía Advanced.Civil.ID. Conforme a la distribución de pagos establecida en el contrato los servicios facturados debían incluir la aprobación de pantallas del módulo eRE.

Efecto

Puede propiciar la comisión de errores e irregularidades en el trámite de los pagos y que no se detecte a tiempo para fijar responsabilidades.

Causas: El director y subdirector de la Oficina de Sistemas entendían que no era necesario el detalle de los trabajos en las facturas, debido a que les constaba que los trabajos se habían realizado, y la cantidad facturada era cónsona con lo establecido en el contrato. Además del conocimiento, previo a la facturación, recibieron un documento impreso que fue evaluado y certificado por la Junta de Balance Institucional de la Oficina de Sistemas y remitido a la compañía para que proveyera la factura. El contador I entendía que no era necesario informar la falta de información en las facturas al jefe de Finanzas, porque las cantidades coincidían con las desglosadas en el contrato.

Comentarios de la gerencia

[...] En este caso particular, las facturas en cuestión no incluían un desglose detallado debido a que se trataba de un entregable previamente certificado, tanto en su contenido como en su cumplimiento. Este entregable ya había sido validado de acuerdo con los términos del contrato y, por tanto, la factura reflejaba el resultado de ese proceso.

No obstante, reconocemos la importancia de proporcionar detalles más específicos en las facturas y, para futuras ocasiones, nos comprometemos a garantizar que todas las facturas incluyan la información requerida, asegurando un mayor nivel de transparencia y claridad en el proceso de certificación. [...]

—*presidenta alterna*

Consideramos las alegaciones de la presidenta alterna, pero determinamos que el hallazgo prevalece. Esto, porque la factura señalada, al menos, debía incluir una mención a la aprobación de las pantallas, según el entregable estipulado en el contrato, para identificar los servicios facturados.

Recomendación 5

Recomendaciones

A la presidenta alterna de la Comisión Estatal de Elecciones

1. Asegurarse de completar la implementación del módulo eRE para que se le facilite a los electores el ingreso y la permanencia en el Registro General de Electores y la actualización de sus datos electorales sin acudir a oficinas públicas. **[Hallazgo 1]**
2. Impartir instrucciones al director de la Oficina de Educación y Adiestramiento para que se provean adiestramientos al personal del Centro Estatal de Servicios Integrados al Elector relacionados con el módulo eRE. **[Hallazgo 1]**
3. Tomar las medidas necesarias para que no se repita la situación como la que se comenta en el **Hallazgo 1**. Entre otras medidas, asegurarse de que, para futuras implementaciones de sistemas, se completen en las fechas establecidas.
4. Ver que el director de Planificación, en coordinación con el director y el subdirector de la Oficina de Sistemas, se aseguren de que se validen y corrijan los componentes de las direcciones en las listas predeterminadas del módulo eRE y se complete la implementación de la opción de la geolocalización, para facilitar el registro de las direcciones. Una vez completados, se oriente a los electores sobre el uso de la opción de registro de direcciones. **[Hallazgo 1]**
5. Impartir instrucciones al director y subdirector de la Oficina de Sistemas y al jefe de Finanzas para que antes de certificar y proceder con los pagos a un contratista se aseguren de que, aunque la facturación sea por etapas o fases, las facturas contengan un informe detallado y específico de los trabajos realizados. **[Hallazgo 2]**

Información sobre la unidad auditada

La Comisión se creó por virtud de la *Ley Núm. 4 del 20 de diciembre de 1977, Ley Electoral de Puerto Rico*, según enmendada. Dicha ley fue derogada por la *Ley 78-2011, Ley Electoral del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, y conocida como *Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI*, que a su vez fue derogada por la *Ley 58-2020*.

La misión de la Comisión, como organismo colegiado, deliberativo y adjudicativo, es garantizar que los servicios, procesos y eventos electorales se planifiquen, organicen y realicen con pureza, transparencia, seguridad, certeza, rapidez, accesibilidad y facilidad para los electores de manera costo eficiente, libre de fraude y coacción; y sin inclinación a ningún grupo o sector ni tendencia ideológica o partidista.

La Comisión está integrada por un presidente, un mínimo de dos y hasta un máximo de tres comisionados electorales³ propietarios y miembros exoficio, con voz, pero sin voto, que incluirán al presidente alterno, los comisionados alternos designados por cada comisionado electoral propietario y un secretario. A partir del 11 de julio de 2023, el puesto de presidente quedó vacante y desde entonces sus facultades y deberes los realiza la presidenta alterna.

El presidente de la Comisión es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa, y es responsable de supervisar los servicios, los procesos y los eventos electorales en un ambiente de absoluta pureza e imparcialidad. Entre las facultades y deberes del presidente se encuentra la de cumplir y hacer cumplir las disposiciones y los propósitos de la ley, la Constitución de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América, de las leyes que ordenan o instrumenten cualquier tipo de proceso electoral o votación y de los reglamentos que, por virtud de ley, sean aprobados por la Comisión y los acuerdos unánimes de los Comisionados Electorales.

La estructura organizacional de la Comisión está compuesta por los siguientes componentes: Estratégico

(oficinas del Presidente, Auditoría Interna, Asuntos Legales, y la de Prensa y Relaciones Públicas), Apoyo Administrativo (oficinas de Recursos Humanos, Seguridad, Administración Conservación y Mantenimiento, y Sistemas y Procedimientos), Apoyo Técnico (oficinas de Planificación, de Sistemas de Información y Procesamiento Electrónico, y el Centro de Estudios Electorales), y Operacional (oficinas de Educación y Adiestramiento Electoral, Operaciones Electorales, Secretaría, y las Juntas de Inscripción Permanente).

Las funciones de la Oficina de Sistemas las supervisa un director de sistema de informática, quien le responde al presidente. Al director, le responden un subdirector, un ayudante administrativo, una secretaria confidencial I, una secretaria confidencial II, y las 7 áreas que tienen 31 puestos de los cuales 7 están vacantes.

La Oficina de Sistemas se creó para cumplir con los propósitos tecnológicos de la Comisión, y funciona como una junta de balance institucional (Junta de Oficina de Sistemas).

La *Ley 58-2020* requiere a la Comisión asegurarse de que los portales cibernéticos y los sistemas de interacción electrónica con los electores sean accesibles a personas con impedimentos, incluyan información disponible en los idiomas oficiales de español e inglés. Además, deben contar con la capacidad de ofrecer de manera segura los servicios a los electores en el módulo eRE; las solicitudes de voto ausente y voto adelantado; la radicación electrónica de Candidaturas para Aspirante y Candidatos de Partidos e independientes; la presentación de endosos electrónicos; y cualquier otro servicio o transacción requerido en esta *Ley* o que la Comisión requiera por reglamento.

El presupuesto asignado de la Comisión proviene de resoluciones conjuntas del Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de fondos federales. El presupuesto aprobado para los años 2021-22 al 2023-24 ascendió a \$24,506,000, \$31,567,000 y \$44,571,000, respectivamente. En estos años fiscales, la Oficina de Sistemas no tuvo un presupuesto asignado.

³ Los comisionados representan a cada Partido Estatal Principal con franquicia electoral después de la Elección General más reciente y que obtuvieron la mayor cantidad de votos íntegros bajo su insignia en la Papeleta Estatal de total de votos válidos emitidos en esa Papeleta. El 21 de enero de 2021 el Tribunal de Primera Instancia reconoció mediante sentencia la participación igualitaria ante el pleno de la Comisión Estatal de Elecciones al Partido Independentista Puertorriqueño, al partido Movimiento Victoria Ciudadana y al partido Proyecto Dignidad. Esto aumentó a 5 la cantidad de comisionados electorales.

Los **anejos 1 y 2** contienen una relación de los miembros de la Comisión y de los funcionarios principales del nivel ejecutivo que actuaron durante el período auditado.

La Comisión cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.ceepur.org. Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

Comunicación con la gerencia

Las situaciones comentadas en los hallazgos de este *Informe* fueron remitidas a la Hon. Jessika D. Padilla Rivera, presidenta alterna de la Comisión, mediante cartas de nuestros auditores, del 3 de mayo de 2024.

Mediante carta del 17 de mayo de 2024, la presidenta alterna, remitió comentarios a los hallazgos incluidos en la carta de nuestros auditores. Los comentarios se consideraron al redactar el borrador de este *Informe*.

Mediante correo electrónico del 13 de septiembre de 2024, remitimos lo siguiente:

- el borrador de este *Informe*, para comentarios de la presidenta alterna;
- el borrador de los **hallazgos**, para comentarios del Hon. Francisco J. Rosado Colomer, expresidente.

La presidenta alterna remitió sus comentarios mediante correo electrónico del 22 de octubre de 2024, los cuales fueron considerados y algunos de estos se incluyeron en los **hallazgos**.

El expresidente no contestó.

Control interno

La gerencia de la Comisión es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de lo siguiente:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones;
- la confiabilidad de la información financiera;
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de esta auditoría. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno de la Comisión.

En el **Hallazgo 2** de este *Informe* se comenta una deficiencia de control interno significativo, dentro del contexto de los objetivos de nuestra auditoría, identificadas a base del trabajo realizado.

Las deficiencias comentadas no contienen necesariamente todos los aspectos de control interno que pudieran ser situaciones objeto de hallazgo. Esto, debido a que dichas deficiencias fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, los procesos, las actividades y los sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría.

Alcance y metodología

La auditoría cubrió del 2 de noviembre de 2022 al 26 de abril de 2024. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitido por la Oficina de Retención de Cuentas del Gobierno de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo concerniente a auditorías de tecnología de información. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgos relacionados con los objetivos de la auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas tales como entrevistas a funcionarios y empleados, exámenes y análisis de informes, y análisis de procedimientos de control interno y otros procesos.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión y hallazgos.

Además, evaluamos la confiabilidad de los datos de los comprobantes de desembolsos procesados en el *Puerto Rico Integrated Financial Accounting System* (PRIFAS) del Departamento de Hacienda durante el período del 1 de agosto de 2022 hasta el 15 de diciembre de 2023. Como parte de dicha evaluación, realizamos entrevistas, pruebas electrónicas para detectar errores evidentes de precisión e integridad; y revisamos la documentación e información existente sobre los datos y el sistema que los produjo.

Determinamos que los datos eran suficientemente confiables para efecto de este *Informe*.

Informe anterior

El 6 de mayo de 2024 publicamos el *Informe de Auditoría OC-24-50*, el cual contiene el resultado del examen realizado a los controles para la administración de los accesos lógicos de la red de comunicación y del sistema Advanced Civil ID. El mismo está disponible en nuestra página en Internet.

Anejo 1 - Miembros de la Comisión Estatal de Elecciones durante el período auditado

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Francisco J. Rosado Colomer	presidente ⁴	2 nov. 22	10 jul. 23
Hon. Jessika D. Padilla Rivera	presidenta alterna	2 nov. 22	26 abr. 24
Lcda. Vanessa Santo Domingo Cruz	comisionada electoral propietaria del Partido Nuevo Progresista	2 nov. 22	26 abr. 24
Lcda. Mónica D. Torres Marrero	comisionada electoral alterna del Partido Nuevo Progresista ⁵	6 nov. 23	26 abr. 24
Sr. Edwin Mundo Rodríguez	comisionado electoral alterno del Partido Nuevo Progresista	2 nov. 22	16 oct. 23
Lcda. Karla Angleró González	comisionada electoral propietaria del Partido Popular Democrático ⁶	1 jun. 23	26 abr. 24
Lcdo. Ramón A. Torres Cruz	comisionado electoral propietario del Partido Popular Democrático	2 nov. 22	15 may. 23
Lcdo. Gerardo A. Cruz Maldonado	comisionado electoral alterno del Partido Popular Democrático ⁷	18 may. 23	26 abr. 24
Sr. Jorge Colbert Toro	comisionado electoral alterno del Partido Popular Democrático	2 nov. 22	4 may. 23
Sr. Roberto I. Aponte Berríos	comisionado electoral propietario del Partido Independentista Puertorriqueño	2 nov. 22	26 abr. 24
Sra. Claribel Lanausse Montañez	comisionada electoral alterna del Partido Independentista Puertorriqueño	2 nov. 22	26 abr. 24
Sra. Lilliam M. Aponte Dones	comisionada electoral propietaria del Movimiento Victoria Ciudadana	2 nov. 22	26 abr. 24

⁴ El puesto quedó vacante a partir del 11 de julio de 2023.

⁵ El puesto estuvo vacante del 17 de octubre al 5 de noviembre de 2023.

⁶ El puesto estuvo vacante del 16 al 31 de mayo de 2023.

⁷ El puesto estuvo vacante del 5 al 17 de mayo de 2023.

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lcda. María E. Suárez Santos	comisionada electoral alterna del Movimiento Victoria Ciudadana ⁸	11 nov. 22	26 abr. 24
Lcdo. Nelson Rosario Rodríguez	comisionado electoral propietario de Proyecto Dignidad	2 nov. 22	26 abr. 24
Sra. Deyanira Roque Rodríguez	comisionada electoral alterna de Proyecto Dignidad	2 nov. 22	26 abr. 24

⁸ El puesto estuvo vacante del 2 al 10 de noviembre de 2022.

Anejo 2 - Funcionarios principales de la entidad durante el período auditado

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Francisco J. Rosado Colomer	presidente ⁹	2 nov. 22	10 jul. 23
Hon. Jessika D. Padilla Rivera	presidenta alterna	2 nov. 22	26 abr. 24
Ing. Eduardo Nieves Cartagena	director de la Oficina de Sistemas de Información y Procesamiento Electrónico	2 nov. 22	26 abr. 24
Sr. Aníbal Zambrana Quiñonez	subdirector de la Oficina de Sistemas de Información y Procesamiento Electrónico	2 nov. 22	26 abr. 24
Sr. Heriberto Salgado Santiago	jefe de Finanzas ¹⁰	9 nov. 22	26 abr. 24
Sr. Juan Ríos Muñoz	director de Planificación Geo-Electoral	2 nov. 22	26 abr. 24
Sra. Beatriz Chapman Martínez	directora de la Oficina de Control de Calidad y Exclusiones	2 nov. 22	26 abr. 24
Sra. Linda D. Rangel Romero	directora de la Oficina de Enlace y Trámite en Planta Física Externa	31 jul. 23	26 abr. 24
Sra. Perla S. Cruz Mercado	"	2 nov. 22	30 jul. 23
Lcdo. Jason Caraballo Oquendo	director de la Oficina de Asuntos Legales	2 nov. 22	26 abr. 24
Lcdo. Martín A. Toro Muñiz	director de Recursos Humanos	16 nov. 23	26 abr. 24
Sra. Gloria Jiménez Meléndez	directora interina de Recursos Humanos	24 ago. 23	15 nov. 23
Sr. Eric J. Burgos Rosado	director de Recursos Humanos	2 nov. 22	23 ago. 23

⁹ El puesto quedó vacante a partir del 11 de julio de 2023.

¹⁰ El puesto estuvo vacante del 2 al 8 de noviembre de 2022.

Fuentes legales

Leyes

Ley 18 de 1975. *Ley de Registros de Contratos (Ley 18)*. 30 de octubre de 1975.

Ley 58-2020. *Código Electoral de Puerto Rico de 2020 (Ley 58-2020)*. 20 de junio de 2020¹¹.

Ley 230 de 1974. *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico (Ley de Contabilidad de 1974)*. 23 de julio de 1974.

Ley 237-2004. *Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales del ELA (Ley de Contratación de 2004)*.
31 de agosto de 2004.

¹¹ El Artículo 5.14 fue enmendado por la *Ley 25 del 16 de enero de 2024*, para establecer el término de 10 días para presentar las solicitudes de recusaciones que entiendan procedentes los partidos políticos o los electores del precinto correspondiente.



MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.



PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

Dichos principios se incluyen en la Carta Circular OC-18-19 del 27 de abril de 2018 y este folleto.



QUERELLAS

Apóyenos en la fiscalización de la propiedad y de los fondos públicos.

 1-877-771-3133 | (787) 754-3030, ext. 2803 o 2805

 querellas@ocpr.gov.pr

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente, por correo o teléfono o mediante correo electrónico. Puede obtener más información en la página de Internet de la Oficina, sección Queréllese.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

 105 Avenida Ponce de León Hato Rey, Puerto Rico

 PO Box 366069 San Juan, Puerto Rico 00936-6069

 (787) 754-3030  (787) 751-6768

 www.ocpr.gov.pr  ocpr@ocpr.gov.pr

SÍGANOS

Le invitamos a mantenerse informado a través de nuestra página de Internet y las redes sociales.